

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 077

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”*;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. (...)”*;

Que el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que el artículo 276, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza*

de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.”;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. (...)”;*

Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de colaboración: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, se designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, creó el mecanismo para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades para la juventud “Jóvenes en Acción”, consistente en una transferencia monetaria mensual, de carácter temporal, para las y los ecuatorianos, dentro del rango etario de 18 años a 29 años 11 meses, que hayan emprendido acciones tendientes a aportar en la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país;

Que, mediante oficio Nro. MAG-VDPA-2024-013-OF de 07 de noviembre de 2024, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de su Viceministro de Desarrollo

Productivo Agropecuario, remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el listado de las actividades tendientes a aportar, desde de esta Cartera de Estado, a la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país, en el marco del mecanismo “Jóvenes en Acción”;

Que mediante Acuerdo Interministerial Nro. MREMH-SENESCYT-URS-2024-001 de 09 de noviembre de 2024, se dispuso la creación de una plataforma para el registro de los potenciales beneficiarios del mecanismo “Jóvenes en Acción” que, tras la verificación de los criterios específicos de elegibilidad por parte de las entidades encargadas, proporciona una base de datos depurada con aquellas personas inscritas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería para cumplir con las actividades tendientes a aportar a la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país;

Que mediante oficio Nro. MAG-MAG-2024-1289-OF de 21 de noviembre de 2024, el Ministro de Agricultura y Ganadería delegó al titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria como responsable de la recepción, manejo y gestión de los datos personales y demás información que sea transferida a esta Cartera de Estado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el marco del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, Acuerdo Interministerial Nro. MREMH-SENESCYT-URS-2024-001 de 09 de noviembre de 2024 y demás normativa que rige el mecanismo “Jóvenes en Acción”;

Que, mediante oficio Nro. MAG-MAG-2024-1325-OF de 25 de noviembre de 2024, el Ministro de Agricultura y Ganadería delegó al titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria como responsable de la recepción, manejo y gestión de los datos personales y demás información que sea transferida a esta Cartera de Estado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el marco del Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, Acuerdo Interministerial Nro. MREMH-SENESCYT-URS-2024-001 de 09 de noviembre de 2024 y demás normativa que rige al mecanismo “Jóvenes en Acción”;

Que mediante oficio Nro. DINARP-DINARP-2024-0634-OF del 04 de diciembre de 2024 y oficio Nro. DINARP-DINARP-2024-0638-OF del 05 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Registros Públicos autorizó al Ministerio de Agricultura y Ganadería el consumo excepcional de la información que sea recibida por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el marco del mecanismo “Jóvenes en Acción”;

Que mediante Informe Técnico Nro. MAG-CGINA-INF-TEC-2024-0001 de 13 de diciembre de 2024, la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria concluyó, entre otros: *“(...) La naturaleza técnica y operativa del programa demanda la capacidad de emitir resoluciones ágiles y oportunas para establecer lineamientos, procedimientos y mecanismos de*

control que aseguren el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro.448, respetando los principios de eficacia, eficiencia y coordinación que rigen la administración pública. (...)"; por lo cual, requirió al titular de esta Cartera de Estado se extienda delegación para expedir resoluciones en el marco del programa "Jóvenes en Acción";

Que el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *"h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)"*;

Que el ítem 2.5 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria: *"n) Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia"*;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar a el/la titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria la facultad de expedir resoluciones, en el marco de sus competencias, tendientes a la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del mecanismo "Jóvenes en Acción", establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024; incluyendo el establecimiento de mecanismos idóneos para el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los potenciales beneficiarios que se encuentren inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cumplir con las actividades tendientes a aportar a la superación de la crisis económica, ambiental y energética que vive el país.

Las resoluciones emitidas por el/la titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria con base en la presente delegación, serán de cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas, servidores y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como para los potenciales beneficiarios del mecanismo "Jóvenes en Acción".

ARTÍCULO 2.- El/la titular de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria queda facultado para, en el marco de la presente delegación, coordinar, articular y ejecutar las acciones necesarias con las distintas unidades administrativas

del Ministerio de Agricultura y Ganadería y las demás instituciones contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 448 de 06 de noviembre de 2024, a fin de garantizar la correcta implementación del mecanismo "Jóvenes en Acción".

ARTÍCULO 3.- El delegado será directa y personalmente responsable por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de la presente delegación y deberá informar mensualmente al titular de esta Cartera de Estado sobre las actuaciones administrativas ejecutadas con base en este instrumento, para lo cual, emitirá informes donde se detalle el alcance y resultados de su gestión.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento, así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA